

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EMAPA CAÑETE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CLORO GÁS LICUADO PARA DESINFECTACIÓN DEL AGUA CRUDA Y/O AGUA TRATADA EN TODOS LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN, RESERVORIO Y/O PTAP

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 20/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 15:38:17 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

5.7 a) Plazo de entrega

Dice : el plazo máximo de entrega ser de 05 días calendarios, contabilizados a partir de la recepción de la O.C., en los almacenes del fabricante, y previo recepción de los envases vacíos en buen estado.

Debe decir: el plazo máximo de entrega ser de 05 días calendarios, contabilizados a partir de la recepción de la O.C., en los almacenes de la entidad en cañete, , y previo recepción de los envases vacíos en buen estado, en los almacenes del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas lo siguiente: "El plazo máximo de entrega será de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra, en los almacenes de la Entidad en Cañete y previa recepción de los envases en buen estado."

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EMAPA CAÑETE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CLORO GÁS LICUADO PARA DESINFECTACIÓN DEL AGUA CRUDA Y/O AGUA TRATADA EN TODOS LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN, RESERVORIO Y/O PTAP

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 20/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 15:38:17 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el pto. 5.1.2. Especificaciones Técnicas, la entidad debe solicitar el Certificado de calidad del producto a ofertar dando pleno cumplimiento a lo solicitado en la NTP estipulados en los ptos. 5.1.2 y 5.1.3, detalle que No lo están solicitando, Certificado de Calidad emitido por el fabricante del producto, así como de una entidad acreditada ante INACAL. Así mismo siendo el requerimiento de envases x 68 kg. De Cloro, en el caso no ser el fabricante el postor, el ditribuidor, debería presentar la Autorización para el trasvase y manipuleo del gas cloro, producto considerado peligroso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante respecto a su observación que, en las Especificaciones técnicas detalladas en el punto 5.1.2. el postor deberá cumplir con las Especificaciones del Instituto de cloro y/o normas ANSI/AWWA B-301-81 y NTP N° 311.256.2019, por lo que se infiere que el postor deberá cumplir y sustentar lo que requiere las normas ya mencionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EMAPA CAÑETE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CLORO GÁS LICUADO PARA DESINFECTACIÓN DEL AGUA CRUDA Y/O AGUA TRATADA EN TODOS LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN, RESERVORIO Y/O PTAP

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 20/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 15:38:17 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

5.2.1 ¿ Capacitación

Solicitan bien la debida Capacitación con su respectiva Certificación.

A efectos de cumplir lo requerido: firma del personal capacitador y representante de la Compañía, este debería acreditar con documentos de capacitación a fines a temas de cloro, la experiencia respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante respecto a su observación que, las Especificaciones tecnicas detallan que el 5.21. Capacitación...seminario o curso-taller sea dictado por sus especialistas o personal calificado que el contratista determine, f) El contratista deberá emitir certificado a cada uno de los participantes, los cuales deben detallar el temarios de la capacitación brindada, horas lectivas y firmas del personal capacitador y representante de la contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EMAPA CAÑETE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CLORO GÁS LICUADO PARA DESINFECTACIÓN DEL AGUA CRUDA Y/O AGUA TRATADA EN TODOS LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN, RESERVORIO Y/O PTAP

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20440302689 | Fecha de envío : | 20/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | REACTIVOS & QUIMICOS DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:00:35 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según se puede observar de las Bases Estándar, la Entidad requiere que el proveedor realice la primera entrega del insumo químico Cloro Gas Licuado a los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra, en los almacenes del fabricante o comercializador y previa recepción de los envases en buen estado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Ante dicho requerimiento, corresponde precisar que, en razón a la seguridad de los usuarios que trabajan con el producto, es que, debemos proceder a someter a las botellas a una revisión y lavado, las cuales tendrían una duración de 2 días, luego de ser necesario, se envían las botellas a realizarse la prueba hidrostática (que tendrían de duración entre 3 o 4 días). Si llegan a pasar la prueba, retornan a planta para su respectivo llenado y el reposo necesario. Todo ello, antes de iniciar su traslado al cliente. Por ello, es necesario ampliar el plazo de cinco (05) a diez (10) días calendario, contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra, en los almacenes del fabricante o comercializador y previa recepción de los envases en buen estado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, pues las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia, proporcionalidad y razonabilidad.

En base a lo anterior, y al amparo del principio de equidad regulado en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito se amplíe el plazo de entrega del producto a diez (10) días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra, en los almacenes del fabricante o comercializador y previa recepción de los envases en buen estado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante respecto a su observación y contando con la opinión del área usuaria, este comité decide no acoger la observación, ante ello se precisa lo siguiente: de conformidad a lo consignado en las bases, El plazo es de 05 días contabilizados a partir de la recepción de la Orden de Compra, en los almacenes de la Entidad en Cañete y previa recepción de los envases en buen estado. Esto quiere decir que, mientras no se cumpla con la notificación de la orden de compra y recepcionar los envases en buen estado en los almacenes de la Entidad en Cañete el plazo de 05 días no se contabiliza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EMAPA CAÑETE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CLORO GÁS LICUADO PARA DESINFECTACIÓN DEL AGUA CRUDA Y/O AGUA TRATADA EN TODOS LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN, RESERVORIO Y/O PTAP

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20440302689 | Fecha de envío : | 20/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | REACTIVOS & QUIMICOS DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:00:35 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según se puede observar de las Bases Estándar, la Entidad requiere que los postores acrediten su inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT.

Ante dicho requerimiento, corresponde precisar que no constituye una exigencia para el caso del objeto de la convocatoria, dado que, el Cloro Gas Licuado no es IQBF insumo químico básico fiscalizado (ni producto ni subproducto) que esté sujeto a registro, control y fiscalización a cargo de SUNAT.

En base a lo anterior, y al amparo del principio de eficacia y eficiencia regulado en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito se elimine el requerimiento acreditar la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de SUNAT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al recurrente respecto a su observación que lo dispuesto en las bases administrativas es concordante con las bases estandar y sólo aplica en el supuesto de que el objeto de la convocatoria sea un suministro de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126, el cual no aplica en este caso. Se suprimirá el ejemplo a fin de evitar confusión a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null